



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 742
Demandante	UNIDA. CACIQUE NIQUIA
Demandado	MARIA NOELIA LOPEZ ARISTIZABAL
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES

Del escrito de contestación a la demanda, presentada por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral 1 del CGP.

La demandada puede actuar en causa propia por ser el proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d70405c241004b8ca320427651a1ba2236300d6012812dffe4f1fdad6b8c3b**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:21 PM